



**Empresas
Públicas de
La Ceja E.S.P**

RESOLUCIÓN NÚMERO 186

(La Ceja del Tambo, 17 de Marzo de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RELACIONAN BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

El Gerente General de Las Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- A. Que la Administración Municipal de La Ceja del Tambo, en el Plan de Desarrollo 2016–2019 en la línea estratégica N° 6: Territorio sostenible (Agua potable y saneamiento básico, medio ambiente y gestión del riesgo), propuso la “implementación del mínimo vital de agua, de hasta 6 m³ totalmente gratis para las familias más vulnerables de los estratos 1 y 2 del Municipio.
- B. Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 022 de noviembre de 2017, “*Por medio del cual se crea Programa Mínimo Vital de Agua Potable en el Municipio de La Ceja del Tambo*”, con el cual se busca brindar para las personas de los estratos socio-económicos 1 y 2 de uso residencial, condiciones de vida digna, mediante la satisfacción de una necesidad básica como es el acceso al agua potable.
- C. Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 002 de mayo de 2018 “*por medio del cual se extiende el programa mínimo vital de agua potable por seis metros cúbicos (6m³) para 1070 suscriptores del estrato tres (3) residencial que presenten condiciones de especial protección en el municipio de La Ceja del Tambo*”.
- D. Que el Decreto No. 169 del 06 de noviembre 2018 “*Por medio del cual se reglamenta el programa “Mínimo Vital de Agua Potable” para el Municipio de la Ceja del Tambo y se derogan los Decretos 013, 038 y 070 de 2018*”, en el artículo 2 parágrafo 1 se contempla que el proceso de inscripción, la verificación de los requisitos y condiciones para ser habilitados en el programa, así como la calificación y selección de los beneficiarios estará a cargo de Empresas Públicas de la Ceja E.S.P. con el apoyo y acompañamiento de la Secretaría de Protección Social del Municipio.
- E. Que el P.U. de Bienestar Integral de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. procedió con la verificación y evaluación a satisfacción de los radicados que reposan en el archivo de la empresa.



F. Que el Artículo 7 del Decreto No. 169 del 06 de noviembre de 2018 faculta al Gerente General de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. para que, una vez realizada la calificación de los hogares inscritos, expida resolución donde se indiquen los suscriptores beneficiarios del Programa.

G. Que dando cumplimiento al párrafo 1º del Artículo 2º del Decreto No. 169 del 06 de noviembre de 2018 *“El proceso de inscripción, la verificación de los requisitos y condiciones para ser habilitados en el programa, así como la calificación y la selección de los beneficiarios estará a cargo de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. con el apoyo y el acompañamiento de la Secretaría de Protección Social del Municipio”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Conceder el subsidio de seis metros cúbicos (6m³) de agua potable mensuales a partir de la facturación: correspondiente al periodo 03 de 2025, comprendido desde el 21 de febrero de 2025 hasta el 20 de marzo de 2025 a los siguientes suscriptores:

INGRESAR A EL PROGRAMA

NRO	VERIFICACIÓN	Nro RADICADO	Nro CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	DIRECCIÓN SAYMIR	ESTRATO
1	VERIFICADO CUMPLE	185	3849	Maria Ansira Ramirez de Muñoz	cc	39180125	CL 6D 19 34	3
2	VERIFICADO CUMPLE	59	22561	Humberto de Jesus Salazar Gaviria	cc	15377156	CL 16 20 54	3

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el mes de marzo se presentaron 2 novedades de retiro de usuarios para el Programa Mínimo Vital de Agua Potable.

RETIRAR POR CAMBIO DE DOMICILIO

NRO	VERIFICACIÓN	Nro RADICADO	Nro CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	DIRECCIÓN SAYMIR	ESTRATO
1	NO CUMPLE	1369	10110	Blanca Ofelia Lopez Arias	CC	43765711	CL21 25 77 P1	3
2	NO CUMPLE	829	46901	Viviana Galeano Acevedo	CC	39193364	CL 21 25A 28	3



La Ceja del Tambo



**Empresas
Públicas de
La Ceja E.S.P**

ARTÍCULO SEGUNDO: Relacionar la cantidad de beneficiarios del programa de acuerdo con su estrato socioeconómico.

ESTRATO	NUMERO DE BENEFICIARIOS	VALOR ASIGNADO
1	3	\$ 64.483,56
2	348	\$ 6.878.246,40
3	1050	\$ 20.724.299,70
TOTAL	1401	\$ 27.667.029,66

ARTÍCULO TERCERO: Enviar una copia de la presente resolución a la P.U de las TIC para su respectiva publicación en la página WEB.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Ceja del Tambo, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (17/03/2025).

ANDRÉS FELIPE ALVAREZ GRAJALES
Gerente General

Proyectó: *Angela Maria Cordoba Salinas* – Contratista P.M.V.A.P.
Revisó: *Juan Esteban Peñaranda Montoya* – P.U. Bienestar Integral.
Revisó: *Leiby Marcela Tobón Tobón* – Directora Administrativa.
Revisó: *Javier Augusto Ospina Santa* – Asesor Jurídico.
Aprobó: *Andrés Felipe Álvarez Grajales* – Gerente General.



SC-CER/31026



SA-CER/31029



OS-CER/31023



📍 Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)
☎ NIT 811.009.329-0
📞 553 77 88
🌐 www.eeppdelaceja.gov.co
✉ esplaceja@eeppdelaceja.gov.co